

**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la movilidad de estudiantes de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional durante el curso 2024/2025**

**Objeto:** ayudas para la realización de estancia de movilidad internacional incluida en los itinerarios académicos de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional durante el curso académico 2024/2025.

**Dirigida a:** estudiantado previamente seleccionado por los Centros en convocatorias de plazas de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional, que vayan a realizar una movilidad internacional durante el curso académico 2024/2025 y no cuenten con financiación concedida en una convocatoria anterior.

**Plazo de solicitud:** desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 15 de junio de 2025.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con el código de línea de subvención **PES-2024-088**.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de afianzar las relaciones tras una larga trayectoria de cooperación y ofrecer un alto valor añadido al currículum del estudiantado, de acuerdo con lo estipulado en los convenios con las universidades socias, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas asociadas a la movilidad del estudiantado seleccionado en el marco de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional.

Las personas seleccionadas deberán realizar la movilidad prevista en el programa adjudicado, de acuerdo con la duración e itinerarios académicos recogidos en el convenio correspondiente.



## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 21 de diciembre de 2023 (BOJA núm.2, de 3 de enero de 2024).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.



### 3. FINANCIACIÓN

#### 3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede, con carácter general, de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Universidades, así como una ayuda económica complementaria procedente de la Junta de Andalucía. De forma supletoria, las movilidades no elegibles para su financiación en el marco del Programa Erasmus+ podrán financiarse ayudas con cargo al Plan Propio de Internacionalización de la UGR para los ejercicios 2024 y 2025.

Las movilidades elegibles en el Programa Erasmus+ han de realizarse a los destinos que cuenten con un acuerdo interinstitucional Erasmus+ con la UGR. Además, para poder percibir las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países. Será obligatorio realizar la movilidad al país diferente del país de residencia durante los estudios.
- No superar, una vez sumada la duración mínima de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas.

Aquellas personas que no puedan optar a las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, podrán obtener una ayuda de carácter supletorio a través del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2024 y 2025, así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.



Se convocan ayudas por un importe superior al indicado en el Plan Estratégico de subvenciones de la UGR 2024, dada la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de poder atender todas las posibles solicitudes.

Se convoca una cantidad total de 514.000 euros, con las siguientes cuantías globales aproximadas y financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con cargo al ejercicio económico vigente 2024 y al ejercicio económico futuro 2025:

	Ejercicio económico 2024	Ejercicio económico 2025
<b>SEPIE:</b> Centro de gasto 30SI230016 subprograma 422D clasificación económica 483.00  Aplicación presupuestaria de apertura para la gestión de los fondos del proyecto de movilidad KA131 2024	296.000	74.000
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA:</b> Centro de gasto 3025670000 funcional 422D y clasificación económica 481.99	90.000	25.000
<b>PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN</b> Centro de gasto 3024420000 funcional 422D clasificación económica 480.00	20 000 €	9 000 €

Las cuantías que se indican para las ayudas corresponden a las previsiones iniciales de estancias de estudio de larga duración en el marco de esta convocatoria. Sin embargo, teniendo en cuenta la flexibilidad de gestión de transferencias entre las partidas de los Proyectos Erasmus + KA131, la posibilidad de reasignación de fondos entre los programas prevista en el Plan Propio de Internacionalización de la UGR y el carácter estratégico de los programas de títulos dobles, múltiples y conjuntos, se contempla la posibilidad de ampliar la financiación externa y propia para la gestión de las movilidades recogidas en esta convocatoria. Llegado el caso, se dictará la correspondiente resolución de ampliación de fondos y se efectuará una nueva reserva de crédito.



### 3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. Las cuantías exactas serán confirmadas en las resoluciones de concesión, así como en el convenio de subvención suscrito en el caso de estudiantes con movilidad Erasmus +.

El importe individualizado de dicha ayuda se calculará según lo dispuesto a continuación.

#### 3.2.1. Ayudas Erasmus+

Para las ayudas procedentes del **SEPIE**, el importe individualizado de dicha ayuda se establecerá según las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2024-1-ES01-KA131-HED-000208441 y 2023-KA131-HED-000141958. Se realizará la distribución de ayudas entre los proyectos de movilidad vigentes, equiparando los importes de las ayudas con objeto de garantizar la igualdad de condiciones al estudiantado que se desplace con una estancia de estudios de larga duración al mismo país durante el curso 2024/2025.

##### 3.2.1.1. Ayuda para la estancia

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Ayudas individuales: movilidades físicas de larga duración (2 a 12 meses)		Importe base
<b>Grupo 1</b> (países del Programa con costes de vida más altos)	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	350 €/mes
<b>Grupo 2</b> (países del Programa con costes de vida medios)	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	300 €/mes



<b>Grupo 3 (países del Programa con costes de vida más bajos)</b>	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	250 €/mes
<b>Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12</b>		700 €/mes

### 3.2.1.2. Ayuda para estudiantes de menos oportunidades

Teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos adjudicados a la UGR en los proyectos con vigencia durante el curso 2024/2025, la Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia Erasmus un importe adicional de **250 euros mensuales** a los estudiantes considerados de menos oportunidades que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
2. Pertenecer a una familia numerosa.
3. Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
4. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.
5. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
6. Encontrarse en las siguientes situaciones:
  - a. Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
  - b. Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
  - c. Estar en riesgo de exclusión social.
  - d. Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
  - e. Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.



- f. Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- g. Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
- h. Pertener a una familia monoparental.

\*\* Los datos de las condiciones 1, 2 y 3 se obtendrán de las bases de datos de la UGR. Es responsabilidad de cada estudiante tener los datos actualizados. Si se produjera un cambio en las bases de datos para reflejar la situación actualizada, cada participante deberá comunicar este cambio a la ORI con carácter previo al inicio de la movilidad para percibir la ayuda.

Las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente a la ORI para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR, con carácter **previo** al inicio de la estancia. Aprobada la consideración de «estudiante de menos oportunidades», la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribe con cada participante **antes** del inicio de la estancia.

Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo en el caso de situaciones sobrevenidas.

Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

Para el cálculo de la cuantía individualizada de la ayuda Erasmus+, se tendrán en cuenta las estancias anteriores en el marco del Programa y la duración de la plaza adjudicada.





### 3.2.13. Ayuda para viaje

El estudiantado Erasmus+ disfrutará de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la Universidad de Granada y la localidad de la universidad de destino.

Ayudas de viaje		
Calculadora de distancias disponible en: <a href="https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es">https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es</a>		
Distancias	En caso de viaje no ecológico	En caso de viaje ecológico (bus o tren)
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1 999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2 000 y 2 999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3 000 y 3 999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4 000 y 7 999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

Las personas participantes en una movilidad que realicen el trayecto de ida y vuelta a su destino en un medio de viaje ecológico (bus o tren), deberán informar a la ORI **con al menos un mes de antelación al inicio de la estancia**. Deberán proporcionar los comprobantes de viaje (reservas, billetes, itinerario, etc.).

### 3.2.2. Ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus+ con destinos en países asociados al Programa y en el Reino Unido

Las cuantías de las ayudas económicas complementarias de la Junta de Andalucía para el curso académico 2024/2025 se encuentran especificadas en la Orden de 15 de julio de 2024, por la que se determina la cuantía y condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica del estudiantado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionado en el programa Erasmus + para el curso 2024/2025, publicada en el BOJA nº140 del 19 de julio de 2024.

La mencionada Orden establece los criterios aplicables para determinar la aportación complementaria que se concederá al estudiantado seleccionado para participar en el Programa





«Erasmus+» en los proyectos del periodo 2021-2027, así como determinar las cuantías en función de los distintos grupos de países establecidos:

	Aportación base	Aportación especial
<b>Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia</b>	263 €/mes	210 €/mes
<b>Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal</b>	203 €/mes	152 €/mes
<b>Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía</b>	105 €/mes	79 €/mes

Las personas beneficiarias de la ayuda especial son aquellas que lo sean de una beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, en el curso 2023/2024. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o de haber presentado solicitud de protección internacional en España.

El importe máximo que se financiará es de nueve meses (en todo caso no podrá ser superior al número de meses financiado en el apartado 3.1).

### 3.2.3. Ayudas del Plan Propio de Internacionalización

Se financiarán con fondos propios de la Universidad de Granada las ayudas especificadas en el marco del Programa 1.3 del Plan Propio de Internacionalización de «Ayudas para movilidades en programas de título doble, múltiple o conjunto internacional» a aquellas personas participantes que no reciban financiación de fondos externos (estancias no elegibles para la financiación a través del Programa Erasmus+). La individualización de las ayudas procedentes del Plan Propio de Internacionalización para quienes no cuenten con financiación externa será la siguiente:



Grupo de países	Ayuda total para un cuatrimestre o periodo inferior	Ayuda total para curso completo
Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Perú, República Dominicana, Uruguay, China, India, Jordania, Líbano, resto de países no especificados.	2000 €	2500 €
Canadá, Estados Unidos, Puerto Rico, Australia, Nueva Zelanda, Corea del Sur, Japón, Macao, Taiwán	2500 €	3250 €
Argelia, Marruecos	1700 €	2000 €
Andorra	1500 €	1850 €

Quienes cumplan las condiciones de estudiantes de menos oportunidades descritas anteriormente recibirán una ayuda adicional de 500 € para todo el período de su movilidad.

### 3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Como norma general, las ayudas concedidas se abonarán en un pago fraccionado de forma anticipada a la finalización de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada. Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

### 3.4. Compatibilidades

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales, siempre y cuando la suma de todos los recursos no supere el importe de los gastos derivados de la estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad subvencionada. Se evitará en todo caso la doble financiación con fondos de proyectos europeos.

A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, se deberá presentar declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, indicando el organismo concedente y la cuantía.



### 3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 7 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, como máximo hasta el 15 de diciembre del ejercicio 2025. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

### 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas a la movilidad ofertadas en esta convocatoria aquellas personas que hayan sido seleccionadas en el marco de una convocatoria de participación en programas de título doble, múltiple o conjunto internacional, y así se haga constar por parte del Centro responsable de la convocatoria de selección con la emisión de la correspondiente «Credencial de estudiante de título doble, múltiple o conjunto internacional».

Excepcionalmente se atenderán solicitudes de participantes en programas de Doble Título cuya estancia no coincida con el período del curso académico 2024/2025, siempre que no cuenten con ninguna financiación obtenida en alguna convocatoria anterior.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la ayuda concedida, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA  
En calidad de: Vicerrector/a UGR



## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada ([sl.ugr.es/0cJM](https://sl.ugr.es/0cJM)), acompañada de la «Credencial de estudiante de título doble, múltiple o conjunto internacional» emitida por su Centro.

## 6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata, en el plazo máximo de 60 días.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva en el plazo máximo de 60 días. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA  
En calidad de: Vicerrector/a UGR



## 7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

### Trámites anteriores a la movilidad:

- Gestión de la matrícula en la Universidad de Granada.
- Formalización del Acuerdo de Estudios, de acuerdo con el itinerario académico previsto en el convenio del título.
- Gestión del Seguro de asistencia y tarjeta sanitaria europea, en su caso.
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus, en su caso.

### Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de llegada» debidamente firmado.

### Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento de la actividad realizada.

Será obligación de las personas beneficiarias asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

## 8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: [sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad](https://sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad)

## 9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: [iro@ugr.es](mailto:iro@ugr.es)





## 10. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,  
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

